

RE: PODER ESPECIAL CONTESTACION DE DEMANDA DR VICTOR CASTAÑEDA

Juridica Comfamiliar <notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com>

Mié 09/11/2022 16:16

Para: victorjosecastaneda@hotmail.com <victorjosecastaneda@hotmail.com>

CC: Cotes Abogados <cotesabogados@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (6 MB)

PODER ESPECIAL VICTOR CASTANEDA.pdf; OESCRITURA 3132 LISBETH JANORY AROCA ALMARIO (1).pdf; CERT. VIGENCIA PODER 3132 LISBETH JANORY AROCA.pdf; CERTIFICADO EXIST Y REPR LEGAL CAJA 26 SEP (2).pdf;

Neiva, 9 de noviembre de 2022.

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA-HUILA

ccto05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RAD: 41001310300520220021200

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO DE MAYOR CUANTIA RESPONSABILIDAD MEDICA

ACCIONANTE: MARTHA ROCIO NARVAEZ URIBE

VINCULADOS: EPS COMFAMILIAR DEL HUILA, SERVICIOS DE PATOLOGIA "OSCAR MESA ARAGON" Y CLINICA UROS SAS

Asunto: PODER ESPECIAL

LISBETH JANORY AROCA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.075.209.826** obrando como apoderada general y coordinadora jurídica de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR"**, con número de NIT. **891.180.008-2** según consta en la escritura pública No. **3132** del **29 de septiembre de 2022**, otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Neiva, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **VICTOR JOSE CASTAÑEDA GALVAN** abogado titulado, identificado con cedula No. **1.136.889.757** de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. **366.690** del C.S.J para que actúen en nombre y representación de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR HUILA"** dentro de la acción de Demanda adelantada por su despacho bajo el radicado 41001310300520220021200, interpuesta por **MARTHA ROCIO NARVAEZ URIBE**

El apoderado en nombre y representación de la Corporación tendrá especialmente la facultad de notificarse de las diferentes actuaciones, recibir copias, sustituir, renunciar, interponer todo tipo de recursos, desistir, reasumir, transigir y hace uso de todos los derechos que le confiera la ley conforme a lo previsto en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, me permito otorgar poder mediante mensaje de datos, informando que la dirección de correo electrónico del apoderado es victorjosecastaneda@hotmail.com, el cual coincide con el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Así mismo informo que el mismo se remite desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales **notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com**.

Sírvase señor Juez, por lo tanto, reconocerle personería al apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

RESPETUOSAMENTE.

ACEPTO.

LISBETH JANORY AROCA

C.C. No. 1.075.209.896

Jefe de División Jurídica

VICTOR JOSE CASTANEDA GALVAN

CC. 1.136.889 de Bogotá D.C.

T.P: 366.690 del C. S de la J.

Atentamente,



NOTIFICACIONES JUDICIALES

Coordinación Jurídica

COMFAMILIAR HUILA

Tel. 8664452

Ext. 1146

“Estamos haciendo entrega de información que contiene datos personales y/o sensibles; por lo tanto el receptor debe adoptar medidas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales. Dichas medidas tendrán por objeto evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, así como detectar desviaciones de información intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción de medio tecnológico o humano. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 “Ley de Protección Datos Personales” y en el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

De: Cotes Abogados <cotesabogados@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de noviembre de 2022 14:45

Para: Juridica Comfamiliar <notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com>

Asunto: PODER ESPECIAL CONTESTACION DE DEMANDA DR VICTOR CASTAÑEDA

Buenas tardes.

Hacemos envío del poder especial a nombre del Dr. Victor Jose Castañeda, para este poder ser el apoderado de la gestión y tener la facultad de radicar la contestación de la demanda instaurada por la señora MARTHA ROCÍO NARVAEZ en contra de la corporación.

Cordial Saludo,